



H.
Temara Vedis

**SELLO QUINTO VEINTI
TEMARA VEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.**

de quatro de Febrero del proximo pasado de setenta y cinco en que
manda representen dhar Cuentas al Ayuntamiento y ciudad de
curadores para que adiciónen y expongan los que se parezca, quienes
representan no tienen que presenten sobre ellas; Anadiendo el Personero
que mediante se han de vindicar por el Contador de S. M. en el
Caso de no estar conformes a los R. D. Ordenes, protesta que den sal-
vos los días de el Público, y que qualquiera adición se de Cuenta
de quien haya lugar, con lo demás que convieren los que se leyeron a la
letra; La Ciudad ha rendido los ojos tratados, y confesado, se conformo
con el Informe dado por dho. Procurador Sindico, y a las proce-
tas y reservas de los. Exponc en el suyo el Personero; Y en esta
intendencia. Acordó enlvan a la Junta de Propios y Arrendamientos
para que determine lo que tenga por conveniente, en conformidad de
las Ordenes de dho. R. D. Consejo.

Proq. queda libre la obli-
gacion de Belas según
era determinado...
El Señor D. Salvador Vinader enterado de la escritura en el Cas.
anterior; Dijo que en quanto a no vindic el Contrato en el
to de Belas debe resuelto por esta Ciudad ha de ser practicando
las diligencias judiciales que combengan el Cavallero Procurador
Sindico y no en otra forma; Y el Contrario lo protesta y pide
por testimonio.

Y continuando la Conferencia el Señor D. Antonio Rocamora
Ferrer en sulugar Dijo: se conforma con el Acuerdo de el